

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la demandada se notificó personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad el día **25 de abril de 2023**. Los términos para allegar contestación o proponer excepciones transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL: 25 de abril de 2023

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 26, 27, 28 de abril, 2 y 3 de mayo de 2023

DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR O PROPONER EXCEPCIONES: 26, 27, 28 de abril, 2, 3, 4, 5, 8, 9, y 10 de mayo de 2023

DÍAS INHÁBILES: 29, 30 de abril, 1, 6 y 7 de mayo de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

El día **9 de mayo de 2023**, estando dentro del término, la demandada allegó contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito.

En la fecha, **8 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **JOSÉ ARGEMIRO RODA PALACIO** C.C. Nro. 78.293.248
DEMANDADOS : **DIANA MARCELA URREGO CARDONA** C.C. Nro. 30.391.634
RADICADO : **170014003010-2023-00079-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, para los fines pertinentes.

Según los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, se observa que la notificación personal a la demandada se surtió el día **25 DE ABRIL DE 2023** ante esta misma dependencia; por lo que el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, corrió del **26 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2023**.

En atención a lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la demandada **DIANA MARCELA URREGO CARDONA** desde el día **25 DE ABRIL DE 2023**, y, considerando que la parte ejecutada allegó contestación de la demanda en la cual presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en cumplimiento a lo dispuesto en el num. 1° del Art. 443 del CGP, para que la parte ejecutante se pronuncie sobre ellas, si a bien lo tiene, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 095 el 9 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b244cf56bb9602161aadbca4499272cd52a996e703e2b2d26f51efb7cc15aae**

Documento generado en 08/06/2023 09:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>